

RESOLUCION de la Secretaría General de Vivienda, por la que se declara el desistimiento de varias solicitudes, al amparo de la Orden de 9 de diciembre de 2014, por la que establecen las bases reguladoras para la concesión, en concurrencia competitiva, dos becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con la Cooperación Internacional y el Fomento de la Arquitectura

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 15 de abril de 2016 se publicó la Orden de 7 de abril de 2016, por la que se convocan becas de formación investigación y apoyo en materias relacionadas con al Cooperación Internacional y el Fomento de la Arquitectura 2016-2017. Las bases reguladoras para la concesión de dichas becas, se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 243 con fecha de 15 de diciembre de 2014 en la Orden de 9 de diciembre de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en concurrencia competitiva, de becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con la cooperación internacional y el fomento de la arquitectura, y se publica la convocatoria para 2015-2016.

SEGUNDO.- Una vez agotado el plazo de presentación de solicitudes, se llevó a cabo el examen de las mismas, tras lo cual se realizó, con fecha de 31 de mayo de 2016, un requerimiento de subsanación conjunta con la publicación de la lista de las solicitudes que no reunían los requisitos exigidos o en las que se detectaba alguna deficiencia, conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Orden de 9 de diciembre de 2014.

TERCERO.- En dicho requerimiento se concedió un plazo de diez hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicho requerimiento, para que los interesados procedieran a la subsanación correspondiente o a la presentación de alegaciones, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrían por desistidos de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Orden de 9 de diciembre de 2014, en su artículo 13.1, dispone que si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), f), y h) del artículo 10.1, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

SEGUNDO.- El artículo 13.3 de la Orden de 9 de diciembre de 2014 establece que transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda. De conformidad con el artículo 15 de la Orden de 9 de diciembre de 2014, y con el punto 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras aprobadas mediante dicha orden, es órgano competente para resolver la Secretaría General de Vivienda, por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda.

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar el desistimiento de las solicitudes correspondientes a las personas que se relacionan a continuación, por falta de subsanación de su solicitud de beca, requerida con fecha de 31 de mayo de 2016, así como proceder al archivo de los expedientes correspondientes a las mismas:

Apellidos	Nombre	NIF
ALANIS ARROYO	ANTONIO	48957104V
ALBA DORADO	JOSE ANTONIO	79220754Z
BLAZQUEZ JESUS	PABLO	34076294T
CEACERO MARTINEZ	INMACULADA CONCEPCION	75067974E
CUESTA GUERRERO	JESUS MARIA	74664390L
DE VICENTE MILANS	CORAL	25728958P
DIAZ AZPIROZ	SANTIAGO	52267016E
FERNANDEZ RUIZ	CARMEN	32068874C
GALINDO GOMEZ	MARIA SOL	14633285H
GIL CABEZA	GONZALO	75749362N
HERRERA CABELLO	BELEN MARIA	28774794T
HERRERA VAZQUEZ	JOSE MIGUEL	32070705B
JIMENEZ RIVERO	MATILDE	50611367M
LIANEZ LOPEZ	ANA BELEN	29441160X
LEDESMA DE LA ROSA	CAROLINA	53271246A
LOPEZ BAENA	M.ª DOLORES	28786175L
MARTIN CABELLO	EVA	31002221S
MARTIN PINILLA	ITZIAR	09199287T
MARTIN MARTINEZ	ANA ISABEL	75138636M
MARTINEZ ABAD	Mª DOLORES	75728470G
MATEOS FALANTES	ISABEL MARIA	77800120K
MENDOZA CORTES	GONZALO	08879001N
MERAL BERNAL	SAUL	74641704B
MORENO GARCIA	MARÍA JOSE	76144216W
MONTILLA SERRANO	ESTEFANIA	30984956T
MOTOS DIAZ	ISMAEL	75266618S
MUÑOZ GONZALEZ	CARMEN MARIA	48863274G
OJEDA SANCHEZ	JUAN ANTONIO	28765505A
OLLERO HERAS	BLANCA	30241418Y
ORELLANA PACHECO	JORGE JUAN	45747513F
ORTIZ CUBERO	DAVID	79032037N
PEINADO PALOMERO	MANUELA	48908179J

Apellidos	Nombre	NIF
PEÑALVER MARTIN	SARA	50226060V
PUERMA LOPEZ	ROCIO	26044614N
QUIROSA MARTIN	ALBERTO	75167418Z
RAMOS MARTIN	MANUEL	76437887D
RIVAS GARCIA	ANTONIO	75486017V
ROMAN RIOS	VICTOR	74937799G
ROMERO SEOANE	MARIA	49073545D
SERRANO MARIN	ALFONSO	28791090N
STASI	GIANLUCA	X5872534J
TISCAR GUERRERO	RAMON	75115080R

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en la página web señalada en la Orden de 9 de diciembre de 2014, advirtiéndose que contra la misma, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de junio de 2016.

LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA



Fdo.: Catalina Madueño Magdaleno